

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

C.E.I.P. SATURNINO CALLEJA
QUINTANADUEÑAS
BURGOS

ÍNDICE

1. NORMATIVA LEGAL DE REFERENCIA	3
2. INTRODUCCIÓN	6
2.1. PRINCIPIOS GENERALES.....	6
3. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN	8
4. OBJETIVOS GENERALES	9
5. ALUMNO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.	10
5.1 GRUPO ACNEE (Alumnado con Necesidades Educativas Especiales)	10
2. GRUPO ANCE (Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa) ..	11
3. GRUPO ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.....	13
4. GRUPO DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO.....	13
5. GRUPO TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)...	14
6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.....	16
7. MEDIDAS CONCRETAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	20
7.1 MEDIDAS ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	20
7.2 MEDIDAS ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	21
7.3 MEDIDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.....	22
7.4 REFUERZO EDUCATIVO	23
7.5 ELABORACION, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS (ACS)	24
8. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.....	26
9. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CENTRO.	27
10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES.	31
10.1 FUNCIONES DEL TUTOR.....	31
10.2 FUNCIONES DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	31
10.3 FUNCIONES DEL PROFESOR ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE.....	33
10.4 FUNCIONES DEL PROFESOR DE REFUERZO ORDINARIO.....	33
10.5 FUNCIONES DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA.....	34
11. INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS.	35
12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y/O REPETICIÓN DE LOS ALUMNOS.	37
13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.	40
14. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES	43

1. NORMATIVA LEGAL DE REFERENCIA

LEY Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Modificada por la **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre**, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

DECRETO 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León.

DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

DECRETO 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León

Acuerdo de 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad de Castilla y León 2017 – 2022.

ORDEN EDU/1865/2004, de 2 de diciembre, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.

ORDEN EDU/721/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.

ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León. **Queda derogado el artículo 5.1 de la Orden EDU /865/2009, de 16 de abril, por la ORDEN EDU/593/2018, de 31 de mayo**, por la que se regula la permanencia

del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil, en la Comunidad de Castilla y León.

ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.

ORDEN EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.

ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de E. Infantil, E. Primaria, E. Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León (Bocyl de 13-8-10).

ORDEN EDU/593/ 2018, de 31 de mayo por la que se regula la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil, en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl de 6-6-18).

Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.

Instrucción de 31 de agosto de 2018 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, para la aplicación en el curso 2018/2019 de medidas relativas al II Plan de Atención a la Diversidad.

ORDEN EYH/315/2019, de 29 de marzo, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de Castilla y León, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

Resolución de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula la modalidad de escolarización combinada para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que curse enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil y a la educación básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la D. G. de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

2. INTRODUCCIÓN

El Plan de Atención a la Diversidad (P.A.D.) es un documento que recoge el conjunto de actuaciones y medidas educativas que el C.E.I.P. Saturnino Calleja ha desarrollado para dar respuesta a las distintas necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos dentro de un entorno inclusivo.

Establecer un currículo único no garantiza una formación básica a todos los alumnos. Es necesario adoptar una serie de medidas que hagan efectiva la adquisición de esa formación básica y que respondan a la diversidad de intereses, capacidades y motivaciones de nuestro alumnado. No es correcto entender la diversidad de los alumnos como algo ligado exclusivamente al desarrollo de sus capacidades o a las dificultades de aprendizaje. Las diferencias individuales muchas veces están unidas a expectativas, motivaciones, estilos de aprendizaje u otros rasgos de la personalidad que no tienen por qué ser un obstáculo, sino que será un condicionante a tener en cuenta dentro del proceso de enseñanza/aprendizaje.

Las medidas propuestas siempre van a estar condicionadas por los recursos materiales y humanos de que disponemos, pero existe una preocupación constante en el claustro de profesores para poder dar una respuesta adecuada a cada una de las situaciones; respuesta que potencie la integración social y educativa, la incorporación de valores y que fomente la participación del alumnado y sus familias en la vida del centro, manteniendo una enseñanza de calidad.

El Equipo Directivo junto con el asesoramiento del Orientador del centro, adoptará las medidas que garanticen mejor una adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado. La toma de decisiones que de ello deriven irá destinada a alcanzar los objetivos y las competencias claves establecidas en cada una de las etapas educativas y siempre teniendo en cuenta que el objetivo final será el de una escuela inclusiva.

2.1. PRINCIPIOS GENERALES

Los **principios generales** que regirán la actuación del centro para la atención a la diversidad serán los siguientes.

- a) La consideración y el respeto a la diferencia y la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- b) El respeto a la evolución y desarrollo de las facultades del alumnado con discapacidad y altas capacidades.

- c) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico.
- d) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que ésta solo se consigue en la medida en la que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.
- e) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas educativas más adecuadas para garantizar su éxito educativo.
- f) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa.
- g) La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza y mejora de la atención a la diversidad del alumnado.

Este Plan forma parte del Proyecto Educativo del Centro y se concretará de manera anual en la Programación General Anual.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

Este Plan de atención a la diversidad del alumnado surge con el fin de planificar medidas educativas que faciliten una respuesta adaptada a las necesidades específicas que presenta nuestro alumnado, en especial, aquel que tiene necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o a trastornos graves de conducta.

El conjunto del profesorado de centro somos conscientes de este hecho real (la diversidad del alumnado) y del cambio de concepción que a este respecto hay que llevar a cabo en nuestras aulas, hablamos de atención a la diversidad, debiéndose entender ésta, fundamentalmente, como *el conjunto de ayudas, medidas y apoyos puestos al servicio de la escuela ordinaria para que ésta pueda satisfacer las necesidades educativas de determinados alumnos y lleguen a conseguir los fines generales de la educación.*

Dichos conceptos son necesariamente relativos, puesto que abarca situaciones personales muy diversas: desde las meramente transitorias que pueden aparecer en el periodo de desarrollo a aquellas otras más permanentes que pueden requerir actuaciones y servicios muy específicos. El reto, que nos proponemos, consiste en intentar ser capaces de ofrecer a cada alumno la ayuda pedagógica que necesite, ajustando para ello su intervención educativa. No es una tarea fácil, ya que la diversidad afecta tanto al que aprende como al que enseña y exige al profesorado si cabe un mayor esfuerzo y dedicación. Además, atender a la diversidad, no sólo es atender a las diferencias individuales de los alumnos y alumnas, sino también el poner en juego todos los elementos organizativos y curriculares en aras a cubrir las necesidades educativas de este alumnado.

4. OBJETIVOS GENERALES

- Proporcionar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo una adecuada respuesta bajo el punto de vista pedagógico y didáctico que le permita alcanzar el mayor grado posible de desarrollo personal, social y educativo.
- Crear un clima de aceptación, respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa hacia todo el alumnado que de una u otra forma presenta algún tipo de discapacidad, trastorno, enfermedad o cualquier otra limitación.
- Responder a las necesidades de cada alumno desde una educación personalizada favoreciendo la flexibilidad en la organización de los recursos materiales y personales. Daremos prioridad a las soluciones cooperativas/participativas en detrimento de las competitivas/individualistas.
- Promover el desarrollo de actividades encaminadas a la integración social y escolar de los alumnos con algún tipo de deficiencia y/o discapacidad.
- Determinar qué tipo de alumnado tiene la consideración de necesidades específicas de apoyo educativo en base a su identificación diagnóstica diferenciándose de aquellos otros que presentan dificultades académicas y que requieren refuerzo educativo.
- Establecer una aproximación a la delimitación de las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales que inciden en este tipo de alumnado.
- Potenciar la colaboración de las familias en la aplicación de medidas educativas que requieran la participación de las mismas.

5. ALUMNO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

Es el alumnado que requiere durante un período de su escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y/o actuaciones educativas específicas, y que está valorado así en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica (y Dictamen de Escolarización, en su caso) o de Compensación Educativa.

GRUPO
ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales
ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa
ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO
TDAH: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

ALUMNADO CON TIPOLOGÍA MÚLTIPLE: Sólo se consignará “Grupo Secundario” cuando dicho grupo no derive ni este asociado al grupo principal.

5.1 GRUPO ACNEE (Alumnado con Necesidades Educativas Especiales)

Se procederá a una clasificación operativa de este alumnado por “Tipología” y “Categoría” de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
DISCAPACIDAD FÍSICA	MOTÓRICOS
	NO MOTÓRICOS
DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	LEVE
	MODERADO
	GRAVE
	PROFUNDO
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA
	HIPOACUSIA SEVERA
	HIPOACUSIA PROFUNDA
	COFOSIS
DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL
	CEGUERA
	TRASTORNO AUTISTA

TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	TRASTORNO AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO
	TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL
	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO
OTRAS DISCAPACIDADES	
RETRASO MADURATIVO (1)	
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE/ DISFASIA
	AFASIA
TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD	
TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA	

En los casos de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de una pluridiscapacidad, se indicará cada una de las tipologías asociadas del alumnado como categoría principal. A nivel estadístico este alumnado será considerado como alumnado con pluridiscapacidad.

(1) En la tipología de Retraso Madurativo, se incluirán exclusivamente alumnos escolarizados en 2º Ciclo de Educación Infantil y tiene carácter transitorio para aquel alumnado que no cuenten con un diagnóstico más preciso.

2. GRUPO ANCE (Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa)

Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa en razón de sus circunstancias de desventaja. Para una clasificación operativa, se subdividen en:

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
INCORPORACION TARDIA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA.

		INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR
		ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
		ESPAÑOLES CON DESFASE CURRICULAR
ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES		MINORÍAS
		AMBIENTE DESFAVORECIDO
		EXCLUSIÓN SOCIAL
		TEMPOREROS/FERIANTES
ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES		AISLAMIENTO GEOGRÁFICO
		CONVALECENCIA PROLONGADA
		HOSPITALIZACIÓN
		SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL
		ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO
		ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

Incorporación tardía al sistema educativo:

Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que presenta necesidades de compensación educativa, bien por desfase curricular de dos o más cursos de diferencia -al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, bien por desconocimiento de la lengua castellana. Puede tratarse de alumnado con nacionalidad extranjera (inmigrantes) o con nacionalidad española (por ejemplo, el alumnado adoptado en el extranjero por familias españolas).

Especiales condiciones geográficas, sociales y culturales:

Alumnado procedente de minorías, ambiente desfavorecido, exclusión social o marginalidad, temporeros o feriantes, o especiales circunstancias de aislamiento geográfico, y que además presenta necesidades de compensación educativa, por tener un desfase curricular de dos o más cursos de diferencia -al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado.

Especiales condiciones personales:

Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa por razones de convalecencia prolongada a causa de una enfermedad, hospitalización, situación jurídica especial (por circunstancias de adopción, acogimiento, tutela, protección, internamiento por orden judicial u otras) y/o alto rendimiento artístico o deportivo.

3. GRUPO ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades de carácter intelectual, y de acuerdo con las siguientes tipologías:

TIPOLOGÍA
PRECOCIDAD INTELECTUAL
TALENTO SIMPLE, MULTIPLE O COMPLEJO
SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL

Precocidad Intelectual:

Alumnado en el que la identificación de necesidades educativas evidencia la existencia de rasgos indicativos de un nivel intelectual superior al ordinario de acuerdo con su edad, y que, presumiblemente, se trata de un desarrollo intelectual precoz. Esta situación se observa en edades inferiores a 12-13 años.

Talento simple, múltiple o complejo:

Alumnado en el que la valoración determina la existencia de rasgos que indican una capacidad intelectual superior en algunos aspectos específicos del ámbito curricular, sin que proceda incluirlo en el apartado anterior.

Superdotación Intelectual:

Alumnado a partir de 12-13 años que disponen de un nivel elevado de recursos de todas las aptitudes intelectuales, así como altos niveles de creatividad. El perfil del superdotado se caracteriza por su gran flexibilidad, lo que significa una buena aptitud para tratar con cualquier tipo de información o manera de procesarla.

4. GRUPO DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Alumnado que presenta dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico y escolar derivadas de las siguientes tipologías:

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
-----------	-----------

TRASTORNOS DE LA COMUNICACION Y DEL LENGUAJE SIGNIFICATIVOS	MUTISMO SELECTIVO	
	DISARTRIA	
	DISGLOSIA	
	DISFEMIA	
	RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE (1)	
TRASTORNOS DE LA COMUNICACION Y DEL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS	DISLALIAS	
	DISFONIAS	
DIFICULTAD ESPECIFICA DE APRENDIZAJE (2)	DE LECTURA	
	DE ESCRITURA	
	DE MATEMATICAS	
	DE LECTO-ESCRITURA	
CAPACIDAD INTELECTUAL LIMITE (3)		

(1) En la Categoría de “Retraso Simple del Lenguaje”, se incluirán exclusivamente alumnos escolarizados en 2º Ciclo de Educación Infantil y 1º - 2º de Educación Primaria.

(2) Se entiende que un alumno o alumna presenta dificultades específicas de aprendizaje cuando muestra alguna alteración en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la adquisición y uso de habilidades de lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas. Se consideran dificultades específicas de aprendizaje aquéllas que no se presentan derivadas de algún tipo de necesidades educativas especiales, y que tampoco se deben a influencias extrínsecas como circunstancias socioculturales.

(3) Alumnado que presenta una capacidad intelectual “límite” y un retraso de dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular -al menos en las áreas instrumentales- y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, por razones que no tengan cabida en los otros grupos que aparecen en este Anexo.

5. GRUPO TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo derivadas del trastorno por déficit de atención con hiperactividad.

En principio, este alumnado tiene que ser objeto de abordaje dentro del Protocolo de coordinación del TDAH en la Comunidad de Castilla y León de 2017. No obstante, podría darse el caso de haber sido diagnosticados como tales por los especialistas del ámbito clínico pero no tener necesidades educativas por lo que, en sentido estricto, no deben incluirse en la aplicación ATDI.

6. ALUMNADO REGISTRADO EN LA ATDI

Curso 2023-2024, un total de 19 alumnos en la ATDI:

- EDUCACIÓN INFANTIL:

-4 EI (1 alumno): RETRASO MADURATIVO

-4 EI (1 alumno): RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE (RSL)

- EDUCACIÓN PRIMARIA:

-2º EPO (2 alumnos): 1 TDAH, 1 DABRA (DISLALIA)

-3º EPO (4 alumnos): 1 DABRA (LECTOESCRITURA), 1 ACNEE (OTRAS DISCAPACIDADES), 2 AA.CC (PRECOCIDAD INTELECTUAL)

-4º EPO (4 alumnos): 3 DABRA (LECTOESCRITURA Y MATEMÁTICAS), 1 CAPACIDAD LIMITE Y DISLALIA

-5º EPO (3 alumnos): 1 TDAH, 2 DABRA (LECTOESCRITURA Y MATEMÁTICAS)

-6º EPO (4 alumnos): 1 ANCE, 1 CAPACIDAD INTELECTUAL LIMITE, 2 DABRA (LECTOESCRITURA Y MATEMÁTICAS)

Por categoría serían:

-2 alumno ACNEE (RETRASO MADURATIVO Y OTRAS DISCAPACIDADES)

-2 TDAH

-12 DABRA (Dificultades del aprendizaje y/o bajo rendimiento académico)

-2 PRECOCIDAD INTELECTUAL

-1 ANCE

7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

Quien determina oficialmente qué alumnos presentan necesidades específicas de apoyo educativo es el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.P) en base a los resultados obtenidos en la evaluación psicopedagógica realizada para cada uno de los alumnos que la precisen. Dicha valoración deberá ajustarse a criterios técnicos para que tenga plena validez ante cualquier organismo público. El Equipo Psicopedagógico es, por tanto, el responsable de tal evaluación de acuerdo con las categorías diagnósticas establecidas en la **Instrucción de 24 de agosto de 2017** de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.

Esta evaluación psicopedagógica de los alumnos debe ser entendida como un proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para fundamentalmente estas tres cosas:

1. Identificar las necesidades educativas de determinados alumnos que presentan o pueden presentar desajustes en su desarrollo personal y/o académica.
2. Fundamentar y concretar las decisiones respecto a la propuesta curricular (elaborar adaptaciones curriculares significativas)
3. Determinar los recursos y apoyos específicos (PT, AL, etc.) que se puedan precisar.

Esta definición es importante en el momento actual por este matiz diferenciador: el de la evaluación de las necesidades educativas de los alumnos en términos de las ayudas que requieren para avanzar. Por lo tanto, ésta no puede limitarse a explorar sus condiciones personales de discapacidad (si las hubiera) sino que fundamentalmente debe atender a la naturaleza de las demandas del medio escolar. En este sentido, la información que puede aportar el tutor respecto de los niveles de competencia curricular o del tipo y grado de conocimiento que manifiesta un alumno en relación con la propuesta curricular del aula es condición

indispensable para tomar decisiones en cuanto a las ayudas necesarias para facilitar su progreso personal y académico.

Todo esto se complementa con las pruebas psicológicas o psicométricas que puedan ser aplicadas por los orientadores, pero siendo conscientes que éstas tienen algunas limitaciones, tales como:

→ Poseen una base clínica y tienen sentido en este campo, pero sus resultados se revelan poco útiles para orientar el proceso educativo.

→ Tienden a valorar (medir) la inteligencia y las aptitudes de forma aislada de los aprendizajes.

→ Los resultados llevan fácilmente a la categorización y a atribuir el propio alumno las causas.

→ Son poco útiles y válidas, especialmente en los casos de alumnos de origen inmigrante o de otras etnias, por lo que cobra especial relevancia el análisis de las habilidades adaptativas.

→ Pueden llegar a crear discrepancia entre los resultados obtenidos y la información aportada por el docente, lo que en ocasiones provoca cierto distanciamiento en la relación orientador-profesor.

No obstante lo anterior, hay que reconocer que puede y debe darse un uso adecuado de las pruebas psicológicas y en este caso pueden proporcionarnos información relevante, si se toman ciertas cautelas tales como tener en cuenta el contexto huyendo de posibles dogmatismos, considerar los resultados como complementarios a otro tipo de informaciones y relativizarlos siempre en función de las limitaciones señaladas.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

1. Cuando un alumno comience a manifestar dificultades en su aprendizaje, los profesores, tanto tutores como especialistas, llevarán a cabo todas las medidas ordinarias de atención individual, apoyo y refuerzo educativo que estén a su alcance para que los alumnos sigan el proceso de escolarización con la máxima normalidad.

2. Si ya se han agotado todas las medidas dentro del currículo ordinario, pero las dificultades persisten y son significativas, se lo comunicará a sus padres a través

del profesor tutor y les pedirá su consentimiento explícito para que el EOEP realice la evaluación psicopedagógica pertinente.

3. Para demandar esta evaluación, el tutor rellenará un documento de derivación que le proporcionará el Equipo Directivo. En dicha solicitud, además de los datos personales y académicos del alumno, se informará acerca de su competencia curricular en las áreas instrumentales básicas, estilo de aprendizaje, necesidades educativas, etc. Esta solicitud se entregará al Equipo Directivo, quien se la hará llegar al EOEP para su evaluación. Es obligatorio tener la autorización firmada por los padres antes de iniciar el proceso.

4. El miembro del EOEP realizará la evaluación.

5. Acabada la misma, el miembro del equipo informará al Equipo Directivo y al tutor sobre el resultado de la misma, quién informará, solo o con el Orientador, al resto del profesorado que da clase a ese alumno. Además, el Orientador informará a la familia, la cual manifestará su conformidad o no con las propuestas educativas que se formulen.

6. Se dejará constancia por escrito de dicha evaluación en el expediente del alumno.

Actuaciones Básicas

Cuando el resultado de la evaluación haya supuesto un diagnóstico de acuerdo con las categorías establecidas en la **Instrucción de 24 de agosto de 2017** de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León:

1. El informe de evaluación psicopedagógica junto con el dictamen de escolarización, elaborado por el EOEP, quedará en el expediente del alumno.

2. La Dirección del centro incluirá al alumno en la base de datos del programa informático (ATDI) que a tal efecto ha diseñado la propia Consejería de Educación y que servirá de base, entre otras cosas, para la dotación de los recursos específicos. Además, la Inspección Educativa establecerá un proceso de validación (en su caso) de los datos introducidos para velar por el cumplimiento de la normativa legal. En este sentido, verificará que los alumnos contenidos en este fichero han sido incluidos en el grupo que les corresponde de acuerdo con las indicaciones recogidas en el informe psicopedagógico o de compensación educativa.

3. El Equipo Directivo organizará la atención y las actuaciones necesarias para atender al alumno en función de la disponibilidad horaria del profesorado especialista.

4. En el caso de ACNEEs que tengan un desfase curricular de al menos dos años y que precisen Adaptación Curricular Significativa (ACS), el tutor, con el asesoramiento del EOEP y de los profesores especialistas (PT, AL) elaborará la ACS correspondiente según se refleje en el dictamen de escolarización. Dicha ACS se reflejará en el Documento Individual de Adaptación Curricular Significativa (DIAC). **Si el desfase curricular es de menos de dos años, se elaborará un Plan Anual de Trabajo.**

La evaluación del alumnado con altas capacidades y del de compensación educativa se regirá por los procedimientos específicos legalmente establecidos. En el primer caso el estudio suele realizarse por si es susceptible de adoptar medidas de flexibilización y/o ampliación curricular. En el caso de alumnos de compensatoria se actuará conforme a lo establecido en la Resolución de 17 de mayo de 2010 en la que, dependiendo de los casos, habrá que elaborar un informe de nivel de competencia lingüística (si posee desconocimiento de la lengua castellana) y el informe de necesidades de compensación educativa, a realizar en ambos casos por el tutor y con la firma de éste y el visto bueno del director y a formalizar en los modelos específicos establecidos por la propia Consejería.

7. MEDIDAS CONCRETAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El Colegio tiene elaborado un Proyecto Educativo que asume la diversidad y, consecuentemente, entiende que existe un amplio abanico de alumnado que abarca desde aquellos que pueden tener altas capacidades intelectuales a aquellos otros con algún tipo de discapacidad, y a todos, de una u otra forma, hay que intentar darles una respuesta educativa de calidad desde un ámbito normalizado como es la escuela ordinaria. Para ello el conjunto del profesorado del centro se atiene a una serie de principios educativos como, por ejemplo, partir del nivel de desarrollo real del alumno y de los conocimientos previos y promover la construcción de aprendizajes significativos lo que supone modificar los esquemas de conocimiento que el alumno posee inicialmente.

7.1 MEDIDAS ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1. Dado que todo el alumnado a lo largo de la etapa de educación primaria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad para su alumnado que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.
2. Las medidas ordinarias inciden especialmente en la metodología didáctica no modificando el resto de elementos del currículo, estando, por tanto, referidas a las diferentes estrategias organizativas y metodológicas que permitan la adecuación de los diferentes elementos del currículo a todo el alumnado para finalizar con éxito la etapa.
3. En las áreas de Primera y Segunda Lengua Extranjera se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación para el alumnado con necesidades educativas y discapacidad, en especial, para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. Igualmente, se realizarán las adaptaciones oportunas en el área de Educación Física.
4. Entre las medidas ordinarias de atención a la diversidad se encuentran:
 - a) La acción tutorial.
 - b) Las actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado.
 - c) Los agrupamientos flexibles heterogéneos, los grupos de ampliación, de refuerzo o apoyo en las áreas instrumentales.

- d) Las adaptaciones curriculares que afecten únicamente a la metodología didáctica.
- e) Los planes de acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de incorporación del alumnado.
- f) Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar.
- g) Las áreas del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

7.2 MEDIDAS ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1. El alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad diferentes medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad, las cuales se deben aplicar progresiva y gradualmente, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas ordinarias.

2. Las medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad pueden modificar los elementos curriculares y organizativos, siempre que con ello se favorezca el desarrollo personal del alumnado y le permita alcanzar con el máximo éxito su progresión de aprendizaje.

3. **Las medidas especializadas** de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades de los alumnos, la intervención educativa impartida por profesores especialistas y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

4. Entre las medidas especializadas de atención a la diversidad se encuentran:

- a) El apoyo dentro del aula por maestros especialistas de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b) Las adaptaciones de accesibilidad de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. Se

realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias; la evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

- d) La modalidad de escolarización del alumno con discapacidad que le garantice una respuesta más ajustada a las necesidades educativas que presente.
- e) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

5. Las medidas extraordinarias de atención a la diversidad son, entre otras, aquellas que inciden principalmente en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular con la finalidad de posibilitar la mejor consecución de los objetivos educativos y el desarrollo de las competencias.

6. Se pueden considerar, entre otras, medidas extraordinarias de atención a la diversidad las siguientes:

- a) La aceleración y ampliación parcial del currículo que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.
- b) La flexibilización del período de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales en los términos que determine la normativa vigente.
- c) La escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de más de dos años. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente a su edad.
- d) La prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que ello favorezca su inclusión socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.

7.3 MEDIDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

El alumno o alumna accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, y que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias

correspondientes. De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo, que será organizado por los centros docentes de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado tomando especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor.

Se atenderá especialmente a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso de Educación Primaria y final de Educación Primaria.

7.4 REFUERZO EDUCATIVO

Existe otro colectivo de niños que, no perteneciendo a ninguna de las categorías o clasificaciones encuadradas dentro del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, presentan asimismo dificultades de aprendizaje y/o académicas que deben abordarse.

Serían los típicos casos de alumnos con absentismo escolar, con dificultades de adaptación al medio escolar, con problemas de comportamiento no significativo, que no tienen hábitos de trabajo o estudio u otros problemas de origen sociofamiliar o personal. En el texto consolidado de la LOE se da importancia a este alumnado y establece (en su artículo 19) que en la etapa de primaria se pondrá especial énfasis entre otras cosas en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto se detecten estas dificultades. En parecidos términos se refleja en el artículo 12 del Decreto 26 de 21-7-16 por el que se establece el currículo y se desarrolla la implantación de Primaria donde se resalta la importancia de adoptar medidas preventivas y de puesta en práctica de mecanismos de refuerzo para este tipo de alumnado

Pues bien, en este caso, y tal y como dicta el Reglamento Orgánico de los Centros será función del tutor “atender a las dificultades de aprendizaje de este alumnado, para proceder a la adecuación personal del currículo”. No obstante, podrán solicitar la colaboración de los especialistas en PT, AL y del Orientador al objeto de abordar y tratar dichas dificultades. El refuerzo educativo que pudieran necesitar estos niños corresponde al profesorado ordinario en general. Por ello, el Centro se atiene a lo dispuesto en la Orden que regula la organización y funcionamiento de los colegios de Infantil y Primaria que dicta que “en el caso de que algún maestro no cubra su horario lectivo, después de su adscripción a grupos, áreas o interniveles, el Director del Centro podrá asignarle otras tareas relacionadas con la atención de alumnos con dificultades de aprendizaje”.

7.5 ELABORACION, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS (ACS)

Una de las medidas de atención a la diversidad más específica y especializada son las adaptaciones curriculares significativas (ACS) que las definimos como “toda modificación realizada en los elementos considerados prescriptivos del currículo, entendiendo por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en las áreas tanto de Infantil como de Primaria, con la finalidad de responder a las necesidades educativas especiales que pueda presentar un alumno; además podrá afectar a otros aspectos curriculares, como la temporalización, la metodología, las técnicas e instrumentos de evaluación y otros aspectos organizativos”. Se diseñarán y aplicarán cuando realmente no hayan resultado suficientes otras medidas de atención educativa aplicadas con anterioridad y se elaborarán exclusivamente para alumnos con necesidades educativas especiales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que presente un desfase importante en su desarrollo personal, especialmente en las áreas cognitiva, comunicativo-lingüística o de autonomía personal, respecto a lo esperable en función de su edad, en el segundo ciclo de educación infantil y los dos primeros cursos de primaria.
- b) Que presente un desfase curricular de dos años, a partir de 3º de primaria, entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.

A nivel puramente formal, estas adaptaciones se recogerán en el documento individual de adaptación curricular (DIAC), cuyo modelo oficial y el proceso a seguir aparecen recogidos en la Resolución de 17-8-2009. Tal y como consta en este precepto legal, “la elaboración y aplicación de las ACS será realizada por el profesorado que atiende al alumno y que imparte las áreas o materias objeto de adaptación curricular, bajo la coordinación del tutor, con la colaboración del profesorado que ejerce funciones de apoyo específico (PT, AL) y el asesoramiento del orientador que atiende al centro”. En este sentido cabe recordar que también, a nivel legal, está establecido que una de las funciones del profesor de apoyo a la educación especial con respecto al profesor tutor es “la elaboración conjunta de las adaptaciones curriculares individualizadas”. No obstante, lo anterior y de cara a establecer el procedimiento para la realización de las ACS en el Centro se acuerda lo siguiente:

1. Quien determina la necesidad o procedencia de ACS en cualquiera de las áreas del currículo de Infantil o Primaria es el EOEP de sector.

2. Cada profesor de área es el responsable de la realización, aplicación y evaluación de las ACS. Las realizará con la colaboración del profesor de apoyo a la EE (PT, AL) y el asesoramiento del orientador del EOEP.
3. El Director o Jefe de Estudios organizará los horarios del centro para posibilitar que dentro del tiempo lectivo o complementario puedan reunirse los profesionales afectados para la realización de dichas programaciones.
4. El curso es la unidad temporal curricular de programación y evaluación. Por ello, el referente para la realización de las ACS para el alumnado tanto de infantil como de primaria será precisamente el curso. Al margen de lo anterior, deberán realizarse revisiones periódicas para adecuar en cada momento la programación a la evolución y situación real del niño.

8. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

Talleres extraescolares

Los talleres extraescolares que imparten los docentes en horario extraescolar, con motivo de la jornada continuada que tiene autorizada el CEIP Saturnino Calleja, pueden ser empleados como un recurso complementario para ampliar la atención especializada que reciben los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

A lo largo del curso, los docentes propondrán a los alumnos con necesidades educativas específicas los talleres aconsejables en función de las necesidades que vayan surgiendo.

Durante el actual curso, debido a la situación de Covid-19, no se propondrán actividades extraescolares.

Programas externos de ampliación

Para aquellos alumnos que presenten altas capacidades o talento específico en alguna competencia, el tutor orientará e informará sobre aquellos programas externos que favorezcan la estimulación de dichas capacidades. (Estalmat, UBU Ingenio...)

9. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CENTRO.

Corresponde al Director del centro la organización de los recursos humanos, materiales y de los espacios del centro para dar una mayor respuesta al alumnado.

RECURSOS HUMANOS:

Para llevar a cabo este plan de atención a la diversidad, maestros y padres contamos con los siguientes profesores de apoyo:

- Maestro especialista en Pedagogía Terapéutica,
- Maestro especialista en Audición y Lenguaje,
- Orientador y
- Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), estos dos últimos pertenecientes al EOEP del sector que atiende al centro.

Para recibir apoyos específicos por los profesionales de PT y AL será necesario que sean propuestos por el EOEP de sector, en base a la evaluación de las necesidades que se hayan detectado. No obstante, lo anterior, conviene tener presente que quien elabora los horarios tanto de los profesores como de los alumnos es el Jefe de Estudios y/o director. La aprobación provisional de los horarios de los docentes corresponde al director y la definitiva al Director Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

La organización de los apoyos y la distribución horaria puede variar a lo largo del curso en función de la evolución de los alumnos, el alta o baja en la matrícula de los niños, etc. Dichos apoyos podrán ser dentro o fuera del aula y en áreas de la optimización de recursos se procurará establecer grupos más o menos homogéneos de alumnos (por edad, capacidad, nivel de competencia curricular).

En concreto, el centro tendrá presente y valorará las siguientes variables:

Atención directa-indirecta.

Una actuación preventiva es más eficaz si se hace a través del tutor del aula ordinaria. Por ejemplo, es aconsejable explicar al conjunto del profesorado de los equipos docentes internivel cómo abordar determinadas problemáticas específicas para que, posteriormente, ellos las lleven a cabo. Esto es lo que, en puridad, se entiende por atención indirecta. Inclusive, la intervención global de la especialista dirigida a todo el grupo de clase es altamente rentable, fundamentalmente en la Educación Infantil y los dos primeros cursos de Primaria.

Atención dentro-fuera del aula.

En Infantil y los dos primeros cursos de Primaria, siempre que sea posible, los apoyos tenderán a llevarse a cabo dentro del aula ordinaria. En el resto y ante determinados casos, podrán llevarse a cabo intervenciones fuera del aula.

Establecimiento de los tiempos.

No solamente se trata de dilucidar la cantidad de tiempo que va a recibir un determinado alumno, sino también en qué momentos. En todo caso, el tiempo empleado fuera del aula ordinaria ha de ser el imprescindible y en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales se procurará que no coincida cuando se impartan áreas tales como educación física, música y plástica.

Determinación de las áreas a apoyar.

En este sentido habrá que tener en cuenta que las áreas de la etapa de Primaria donde más necesidades de apoyo suelen precisar los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo es en Lengua y Matemáticas y más concretamente, en las técnicas instrumentales básicas: comprensión y expresión oral, lectura, escritura y cálculo elemental.

Intervención individual-grupos homogéneos.

Cuando los apoyos han de llevarse fuera del aula y de cara a una optimización de recursos será recomendable establecer grupos homogéneos de alumnos (a establecer por la jefatura de estudios) teniendo en cuenta el nivel de competencia curricular, la edad y el ajuste personal y social.

Apoyo previo-durante- después.

Se estudiará cada caso para determinar lo más procedente, valorando sobre todo si la ausencia del alumno del aula ordinaria para recibir apoyo específico compensa la pérdida de formación que hubiera recibido con el grupo de su clase.

RECURSOS MATERIALES

Los materiales ordinarios son los que existen en el propio centro. Los materiales específicos (pupitres adaptados, andadores, equipos de FM,...) que requieran los alumnos debido a su necesidad educativa específica serán solicitados a la Administración Educativa.

ESPACIOS

Un aula que se utiliza como sede tanto para la maestra de Pedagogía Terapéutica como para la maestra de Audición y Lenguaje, se utiliza como lugar de apoyo directo cuando se precisa. Es un aula dotada con material específico y como centro de recursos relacionados con esas especialidades y que están a disposición de todo el profesorado.

Disponibilidad del resto de espacios del centro para llevar a cabo las actividades del currículo que lo necesiten, especialmente las salas de profesores de ambos edificios y la biblioteca.

TIEMPOS:

La coordinación y cooperación entre los distintos profesionales es fundamental. Por ello es necesaria una buena organización y coordinación que sume en lugar de restar. La cooperación es indispensable para que los recursos humanos sean rentabilizados. Por tanto, la distribución del tiempo no se realizará de manera arbitraria y rígida, sino que tendrá en cuenta diversos factores tales como metodología, actividades previstas, entrada de profesores de apoyo, atención a acnees,...Cobra especial atención fijarse en qué momentos se va a intervenir en coordinación con otros profesionales y de qué forma, así como cambiar la concepción tradicional de que en todo momento todos los alumnos tienen que hacer lo mismo, este cambio ideológico es la base primordial para ser capaces de dar respuesta a todas las necesidades educativas que se presenten en nuestro centro.

INTEGRACION DE LAS TICA

Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, además de desarrollar sus competencias digitales en el aula ordinaria con sus compañeros, cuando reciben apoyo en pequeño grupo o de manera individual en el aula de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje, también lo hacen debido principalmente a que en este centro tenemos el privilegio de contar en esta aula con un ordenador, una pizarra digital y un ordenador portátil.

Para el desarrollo del lenguaje, en aspectos comunicativos y de conciencia fonológica utilizamos páginas, blogs y aplicaciones como por ejemplo Comunicar-nos de Siembra Estrellas o Eugenia Romero entre otros.

Para el desarrollo de la atención, memoria, metacognición, conocimientos propios de los contenidos curriculares utilizamos el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, así como páginas, blogs, diccionarios y aplicaciones como por ejemplo de Aulapt, Orientación Andujar, Vedoque entre otros.

Pero la principal idea de la utilización de estos recursos es que ellos los utilicen para potenciar su desarrollo y de manera autónoma.

No olvidar por supuesto la utilización de las aplicaciones del Office 365, las cuales son una herramienta indispensable en la actualidad.



**C.E.I.P. SATURNINO CALLEJA
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS**

10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES.

10.1 FUNCIONES DEL TUTOR

1. Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica
2. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un curso a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
3. Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo
4. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro
5. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas
6. Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios
7. Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
8. Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico
9. Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos
10. Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

10.2 FUNCIONES DEL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Según normativa vigente (ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre) estas son sus funciones:

- a) Intervenir con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando con el tutor y los profesionales implicados.
- b) Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, en su caso, así como en la elaboración de propuestas de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares.
- c) Participar en la elaboración del plan de atención a la diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas en él establecidas, asesorando en los programas de intervención individual, y

en el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.

- d) Colaborar con el tutor y el resto del profesorado en el seguimiento del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
- e) Colaborar con el tutor y el orientador educativo, en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, en relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.
- f) Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.
- g) Cualquier otro que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

Estas funciones del profesor de apoyo a la educación especial se pueden distribuir en cinco ámbitos diferenciados, pero en todo caso “no tendrán responsabilidad directa de ningún grupo-clase fijo de alumnos”. Sí serán responsables de aquella parte del currículo que impartan a cada uno de ellos.

Con el profesor tutor. La mayor parte de las funciones del profesor de apoyo están orientadas a la colaboración con el profesor tutor y contemplan los siguientes aspectos:

- La observación sistemática con objeto de identificar las necesidades educativas especiales de los alumnos
- La elaboración conjunta de las ACS.
- La orientación en relación a las adaptaciones metodológicas y organizativas del aula, así como también a los materiales didácticos y/o recursos personales adecuados.
- La elaboración de materiales específicos para el proceso de enseñanza y aprendizaje
- La relación con los servicios pedagógicos del centro o sector.
- La evaluación y promoción de los alumnos, que incluye la decisión sobre la conveniencia de retirada o modificación de los servicios específicos.

Con los alumnos. Partiendo de que la relación con los alumnos ha de tener un fin educativo, la intervención del profesor de apoyo estará siempre vinculada al currículo escolar y podrá realizarse de forma individual o en pequeño grupo tanto dentro como fuera del aula. En relación a esto último es importante señalar que el entorno donde se haga la intervención debe ser lo más normalizado posible y el tiempo empleado fuera del aula ordinaria debe ser el imprescindible.

Con el internivel y el claustro. Una dimensión importante de las funciones del profesor de apoyo, y al mismo tiempo complementaria a las que le corresponden como profesor del centro, se desarrolla en relación con los maestros del internivel y del claustro. En efecto, su participación puede resultar preventiva en determinadas decisiones que afectan a la metodología y organización; son frecuentes los problemas de los alumnos en determinadas áreas que tienen su origen en las diferentes opciones metodológicas que toman los profesores en los distintos cursos. Por otro lado, a nivel de claustro, puede proponer medidas que faciliten la unificación de criterios en una misma dirección en relación a los ACNEAE.

Con el Equipo de orientación educativa y psicopedagógica (EOEP). El profesor de apoyo para la EE facilitará la relación del profesor tutor con el Orientador.

Con los padres. Colaborará con el tutor, en establecer los cauces que permitan que el proceso educativo tenga continuidad entre el centro y la familia, así como que garantice una puntual información, para los padres y maestros, sobre los acontecimientos más relevantes en la vida del alumno.

10.3 FUNCIONES DEL PROFESOR ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Es el profesional cuya función específica es el tratamiento de los trastornos de la comunicación oral y/o escrita de los niños matriculados en el centro. Tendrán prioridad aquellos alumnos que, a propuesta del Equipo de Orientación, presenten algún tipo de discapacidad psíquica, motórica o sensorial y lleven pareja algún tipo de problema de lenguaje oral y/o escrito. Otras intervenciones específicas son las relacionadas con el trastorno del habla (dislalias, disglosias, disartrias, disfemias), trastornos de la voz (disfonías) y perturbaciones del lenguaje (disfasia, dislexia). En determinados casos y en aras de llevar a cabo un enfoque preventivo este profesional podrá hacer intervenciones en grupos clase de infantil para potenciar el lenguaje oral de todo el alumnado del aula. Al igual que en el caso del PT, se organizará su trabajo bajo el principio de optimización de recursos y para ello se contemplarán las variables de atención directa o indirecta, dentro o fuera del aula, individual o en grupos homogéneos, etc.

10.4 FUNCIONES DEL PROFESOR DE REFUERZO ORDINARIO.

Las funciones de cualquier profesor que, en algún momento de su horario escolar, actúa como profesor de refuerzo serían las siguientes:

- a) Atender a los alumnos que se determinen en su caso.

- b) Colaborar con los tutores en la elaboración del informe de necesidades de refuerzo educativo del alumno.
- c) Reflejar en un informe la evolución del aprendizaje de ese alumno y la propuesta de actuación más adecuada. Este informe se realizará al finalizar el curso o cuando se le dé de alta del refuerzo al haber conseguido los objetivos propuestos en el informe de necesidades del alumno. Este documento se guardará junto con el resto de documentos del alumno y su tratamiento estará condicionado a lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal.
- d) Informar al tutor del alumno de las modificaciones efectuadas en la planificación inicial.
- e) Proporcionar a esos alumnos las estrategias y recursos académicos necesarios para la consecución de una mayor autonomía y la mejora de resultados.

10.5 FUNCIONES DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

Las funciones específicas que la normativa legal atribuye a los Equipos de Orientación Educativa de carácter general son:

- a) Realizar una atención individualizada al alumnado que curse enseñanzas de educación especial, educación infantil y educación primaria.
- b) Formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica de los centros de atención preferente y continuada que les sean asignados, con el objeto de contribuir al desarrollo de las competencias que este órgano tiene atribuidas, formulando propuestas específicas a la planificación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas y planes de centro referidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de orientación y de convivencia.
- c) Realizar, cuando sea preciso, la evaluación psicopedagógica del alumnado que se recoge en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, y proponer la modalidad de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a través del correspondiente dictamen de escolarización.
- d) Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.
- e) Colaborar en el desarrollo de acciones que favorezcan la transición de la etapa de educación infantil a educación primaria y de ésta a educación secundaria.
- f) Impulsar la colaboración e intercambio de experiencias entre los centros docentes de su sector o ámbito de actuación.
- g) Promover la colaboración entre el profesorado y las familias o representantes legales del alumnado para su mejor educación.

- h) Colaborar con los centros en el diseño y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Convivencia y en las actuaciones encaminadas a la prevención del absentismo y del abandono escolar temprano.
- i) Cualquier otra que determine la Administración Educativa en el ámbito de su competencia.

11. INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS.

Con carácter general para todos los alumnos y de acuerdo con la normativa actualmente vigente, cada tutor de curso mantendrá un mínimo de tres **reuniones grupales** con el conjunto de padres, una a principios de curso, otra a la mitad y otra al final del mismo. Al margen de lo anterior, **informarán trimestralmente por escrito** (a través del boletín de notas) de los resultados de la evaluación por áreas, con sus correspondientes calificaciones de los progresos y dificultades detectados en la consecución de los objetivos del currículo, así como del proceso de integración socioeducativa.

También, se adjuntará un informe escrito de manera trimestral por parte de los especialistas de PT y/o AL.

Además, en el informe del último trimestre de cada curso se incluirá la **decisión de promoción o repetición** que se haya adoptado para cada caso concreto.

En parecido términos habrá que informar a los padres de alumnos con necesidades educativas especiales, a los que también habrá que comunicarles lo relativo a los **resultados de las adaptaciones curriculares significativas (si las hubiera)**, la adecuación de su rendimiento a las capacidades y posibilidades de cada uno y las decisiones de promoción de curso y/o etapa.

En el caso concreto que se lleve a cabo el proceso de **evaluación psicopedagógica** por el E.O.E.P de sector, previamente se solicitará a los padres autorización previa y una vez llevada a cabo se les informará de los resultados de la misma, precisando las posibles necesidades educativas, las adaptaciones curriculares y los recursos específicos que pudieran requerir; en éste último caso, tendrán que autorizar por escrito la conformidad con los apoyos recomendados para que éstos puedan llevarse a efecto.

De cara a garantizar el derecho del alumnado a ser evaluado objetivamente, el centro informará a los padres o tutores legales, **al inicio de cada curso de la etapa de**

primaria, según el procedimiento que se determine, de los objetivos, conocimientos y aprendizajes básicos necesarios, competencias básicas y criterios de evaluación para su valoración positiva al final del mismo, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a aplicar y los criterios de promoción. En este sentido hay que señalar que los padres o tutores legales pueden solicitar aclaraciones al profesorado acerca de los resultados de la evaluación global a final del curso, y sobre las decisiones de promoción. Asimismo, tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación, a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro.

En el supuesto caso de que, tras las oportunas aclaraciones exista desacuerdo, podrán formular **reclamaciones al final de un curso o de la etapa de primaria** según el procedimiento establecido (Decreto de 21/07/16) y para ello deberán fundamentarse en algunas de las siguientes causas:

- a. Discrepancia entre los objetivos, contenidos y competencias sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y los recogidos en las correspondientes programaciones didácticas.
- b. Aplicación inapropiada de los criterios de evaluación de área o de los criterios de promoción de nivel y etapa.
- c. Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo establecido en las programaciones didácticas.
- d. Discordancia notable entre los resultados de la evaluación final de curso o de etapa y los resultados obtenidos en el proceso de evaluación continua.

Finalmente, **en el supuesto caso de padres separados o divorciados** y que deseen recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tomar decisiones relativas a sus actividades académicas, el centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 22-10-2009 y que se resume en lo siguiente:

1. El padre o la madre interesado formulará la solicitud por escrito al centro, aportando copia fehaciente de la resolución judicial.
2. En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud, se remitirá una copia de la misma y de la documentación aportada al otro progenitor con el fin de que, en su caso, pueda aportar, resolución judicial o documento público posterior.
3. Si transcurrido dicho plazo no se aportara documentación o la aportada no contuviera nada específico, el centro atenderá la solicitud formulada, comunicándolo a ambos progenitores.

En todo caso, cuando se dé información a los padres separados y no exista impedimento alguno según el apartado anterior, los documentos informativos se emitirán por duplicado y se facilitarán a ambos progenitores en los mismos términos.

En el mismo sentido se actuará para la transmisión de información verbal por parte de los tutores y el equipo directivo a ambos progenitores.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y/O REPETICIÓN DE LOS ALUMNOS.

Como criterio general, el profesorado asume que todos los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo son del Centro y que todos los profesionales tenemos responsabilidades ante este tipo de escolares. En todo caso el máximo responsable es el tutor. De hecho, la actual normativa le atribuye un papel determinante en la toma de decisión acerca de la promoción de los alumnos de un curso a otro; los padres deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo y deben conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción. En el caso concreto de los alumnos con necesidades educativas especiales se acuerda que dicha decisión sea adoptada de forma colegiada entre el tutor (que recogerá la opinión del resto de docentes), profesores de apoyo (PT y AL), Jefe de Estudios y EOEP. Cada profesor (generalista o especialista) es el responsable de la docencia y de la programación y evaluación en materia curricular de las áreas que les corresponda.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se registrará por lo dispuesto en el Decreto 26 de 21/07/16, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en Castilla y León y por la orden EDU/865/2009 de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Con respecto al proceso de evaluación, al inicio de cada curso los profesores tutores realizarán una **evaluación inicial** de cada alumno si bien es cierto que a lo largo del mismo se efectuarán **tres sesiones de evaluación**. Al final del mismo se valorará el progreso global de cada uno de ellos utilizando las calificaciones que la normativa legal establece y al final de cada uno de los cursos de primaria, los maestros del grupo, decidirán si el alumno promociona o no al curso o etapa siguiente, teniendo especial consideración la información y el criterio del tutor. Los alumnos que hayan alcanzado los objetivos de las áreas y el adecuado grado de madurez, accederán al curso o etapa siguiente; incluso también podrán promocionar cuando los aprendizajes no alcanzados no impidan

seguir con aprovechamiento el nuevo curso. Cuando los alumnos accedan al curso o etapa siguiente con evaluación negativa en alguna de las áreas, el colegio establecerá **un plan de actuación que contemplará medidas de refuerzo educativo para la recuperación de aquellas.**

En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales que sean objeto de **adaptación curricular significativa en algún área determinada**, la evaluación que se haga tomará como referencia los objetivos, contenidos y criterios de evaluación contemplados en dicha ACS. En este sentido, los resultados de la evaluación se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que se establecen con carácter general para el resto del alumnado.

Con carácter general, un alumno solamente podrá repetir una única vez en toda la Educación Primaria. Excepcionalmente, un alumno con necesidades educativas especiales podrá repetir una segunda vez siempre que ello favorezca su integración socioeducativa. Para ello, el director del centro lo solicitará por escrito a la Dirección Provincial de Educación que es quien decidirá, y habrá que acompañar un informe psicopedagógico del E.O.E.P, otro informe motivado del equipo de profesores firmado por el tutor y el acuerdo firmado de los padres. De igual manera y por el mismo procedimiento indicado podrá solicitarse para este alumnado el inicio de la escolaridad obligatoria con un año de retraso.

Por otra parte, cuando un alumno va a finalizar la etapa de primaria sin superar los objetivos de dicha etapa no podrá promocionar a la ESO si con anterioridad no se han adoptado las medidas de refuerzo educativo y/o permanencia de un año más en un curso determinado. Y con respecto a los criterios de promoción el profesorado del centro contempla los siguientes indicadores:

- a) El nivel de desarrollo alcanzado por el alumnado en lo concerniente a las competencias básicas.
- b) La superación de los objetivos, los conocimientos y aprendizajes básicos del curso mediante la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las programaciones didácticas.
- c) La consideración de una mayor incidencia del área de Lengua y Matemáticas por su valor instrumental.
- d) La actitud positiva del alumno y el esfuerzo por progresar en sus aprendizajes, la asistencia regular y la disposición para superar las dificultades y corregir los errores.
- e) El progreso individual respecto a la evaluación inicial del alumno.
- f) La oportunidad de la repetición de curso para lograr una mayor solidez en los aprendizajes instrumentales y las competencias básicas, teniendo en cuenta la madurez o momento evolutivo del alumno, así como la limitación de repetir una sola vez a lo largo de la etapa.

Toda la documentación de este alumnado se guardará en su expediente. Tendrá la consideración de confidencial, deberá ser custodiada y se adoptarán todas las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal. Esta documentación se compondrá fundamentalmente de informes psicopedagógicos, de compensación educativa, dictámenes de escolarización, documentos de autorización de los padres mostrando su conformidad o disconformidad, informes médicos aportados por la familia u otros informes de información relevante, ACS (cada curso se elaborará o se revisará la correspondiente adaptación) , informes de información a padres, informes de competencia lingüística si fuera necesario, informes de necesidades de refuerzo educativo y todo el resto de documentación habitual y oficial para todo el alumnado.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Es claro que el hecho de elaborar el presente plan no implica que automáticamente se vayan a solucionar los problemas que entraña la difícil tarea de atender a la diversidad. Este solo es un documento que trata de reflejar que existe un grupo de alumnado que necesita un tratamiento educativo diferenciado (y por lo tanto hay que asumir y aceptar), donde se aclaran una serie de cuestiones organizativas y de funcionamiento y se establecen unas medidas de atención a la diversidad que de forma más o menos implícita ya viene aplicando el profesorado desde hace tiempo. Precisamente por esto último, porque ya lo vienen realizando los maestros, es por lo que conviene registrarlo en un documento oficial.

El seguimiento y evaluación de este Plan se realizará dentro del marco más general de la evaluación de nuestra práctica docente, aspecto éste constitutivo del Proyecto Educativo de Centro (PEC). No obstante, en este caso nos atendremos a los siguientes indicadores:

- Adecuación de las medidas específicas indicadas a las características de nuestro alumnado y a las del centro en general (dotación de recursos, organización y funcionamiento, etc.)
- Viabilidad y eficacia de las mismas
- Grado de implicación del profesorado
- Coherencia con otros documentos institucionales del centro
- Versatilidad y adaptación ante posibles nuevas situaciones surgidas en el centro.
- Grado de aprovechamiento y optimización de los recursos específicos del centro.
- Establecimiento de un adecuado grado de coordinación entre los distintos profesionales
- Establecimiento de un adecuado grado de coordinación con las familias
- Resultados de la evolución de este alumnado tras la aplicación de cualquiera de estas medidas.

El protocolo de actuaciones previstas a lo largo del curso es el detallado a continuación:

Primer Trimestre:

- Al comienzo de curso, previamente a la incorporación de los alumnos, se programarán reuniones entre profesores tutores que han tenido alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo el curso pasado y permanecen en el centro y los nuevos tutores que los vayan a tener ese

año. Estas reuniones tendrán como fin compartir información significativa sobre los alumnos.

- Reunión inicial: coordinación del profesorado (Jefe de Estudios, profesor tutor, EOEP, PT y AL) que atiende a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para establecer las sesiones de apoyo y refuerzo.
- Elaboración y/o revisión de ACS por parte de los tutores con el asesoramiento de los profesionales de PT y AL, así como del EOEP.
- Asignación de apoyos a los profesores con horario disponible.
- Reuniones entre profesorado que imparta refuerzo ordinario y los tutores para programar el refuerzo.
- Reuniones entre el profesorado que imparta refuerzo ordinario y los tutores relativas a la evaluación trimestral de los alumnos de refuerzo.
- Evaluación primer trimestre: asistencia a sesiones de evaluación, coordinación tutor y profesorado de atención a la diversidad para elaborar boletines de información a las familias.

Segundo Trimestre:

- Seguimiento de ACS.
- Reuniones de seguimiento del Jefe de Estudios con tutores, PT, AL y EOEP, que atienden alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Reuniones entre el profesorado que imparta refuerzo ordinario y los tutores relativas a la evaluación trimestral de los alumnos de refuerzo.
- Evaluación segundo trimestre: asistencia a sesiones de evaluación, coordinación tutor y profesorado de atención a la diversidad para elaborar boletines de información a las familias.

Tercer Trimestre:

- Evaluación de ACS. Los tutores con el asesoramiento de los profesores especialistas de atención a la diversidad (PT, AL y EOEP) rellenarán el documento relativo a la evaluación de áreas, fechas de seguimiento y completarán el informe de evaluación final.
- Los profesores que han impartido refuerzo educativo elaborarán el informe final relativo a la consecución de objetivos planteados.
- Reuniones del Jefe de Estudios con los profesores de atención a la diversidad.
- Evaluación tercer trimestre: asistencia a sesiones de evaluación, coordinación tutor y profesorado de atención a la diversidad para elaborar boletines de información a las familias.

- Al finalizar el curso, cada tutor hará una relación de alumnos que sean susceptibles de necesitar refuerzo educativo. Además, se añadirán a esta relación los alumnos repetidores y los que pasen de curso con áreas pendientes.
- El tutor de los alumnos que promocionen con áreas suspensas deberá elaborar el **Plan de actuación para alumnos que promocionan con áreas suspensas (Plan de Refuerzo de las áreas suspensas)**
- El tutor de los alumnos que NO promocionen deberá elaborar el **Plan específico de recuperación para alumnos que NO promocionan (Plan de Recuperación)**
- Los profesores que atienden a la diversidad elaborarán una memoria final de curso.

A lo largo de todo el curso:

- Revisión y seguimiento de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- Asesoramiento en la realización de las adaptaciones curriculares correspondientes, así como en la preparación de actividades de estimulación y refuerzo.
- Detección de alumnos con necesidades de apoyo educativo.
- Familias: Información y formación.
- Participación en las C.C.P. y en los temas y proyectos que de ellas se deriven.
- Seguimiento del Plan de Acción Tutorial y de las medidas de atención a la diversidad.
- Colaboración con otras instituciones que incidan en el proceso educativo de determinados alumnos. (Trabajadores sociales y personal del CEAS)

Como resultado del seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, el Equipo Directivo elaborará una memoria sobre la aplicación del mismo. Dichas conclusiones y propuestas pasarán a formar parte de la Memoria Anual del Centro.

14. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES

En el desarrollo de un alumno con necesidad específica de apoyo educativo concurren, muchas veces, un cierto número de profesionales e instituciones, tanto públicas como privadas. Por ello es preciso que exista una adecuada coordinación entre todos ellos para que la educación de ese niño no se convierta en un mosaico de intervenciones sin conexión alguna. Esto convierte al centro educativo en una plataforma de ayuda global que contribuya a identificar, coordinar y suministrar las ayudas y servicios específicos que requiera ese alumno.

Entre estos servicios estarían los siguientes:

Dentro del sistema educativo:

- a) Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP). Interviene en el centro un día a la semana durante el periodo lectivo, por medio de dos profesionales: orientador y trabajador social. La tarea fundamental es la de orientar y realizar evaluaciones psicopedagógicas para determinar si un alumno tiene necesidad específica de apoyo educativo.
- b) Departamento de atención a la diversidad de la Dirección Provincial de Educación. Su tarea fundamental es el asesoramiento en general sobre la atención a la diversidad, como, por ejemplo, en la dotación de recursos específicos.

Externos al sistema educativo: Los servicios fuera de la escuela forman dos grandes grupos principales: Públicos y privados.

PÚBLICOS:

- a) Equipo de Salud Mental Infanto-Juvenil. Dependiente del Sacyl y formado por especialistas en psicología clínica y psiquiatría. Se coordinará con ellos cuando exista sospecha o indicadores de carácter psicopatológico, como por ejemplo, trastornos de déficit con atención con hiperactividad (TDAH). Existe un protocolo para la coordinación, Protocolo de Coordinación del TDAH – 2ª Edición, 2016.
- b) Centro de Acción Social (CEAS). Dependiente de la Diputación Provincial y formado por trabajadores sociales y animadores culturales. Se recurrirá a ellos para solicitar información de familias de alumnos matriculados en el centro o para cualquier otro tipo de intervención de carácter social.
- c) Unidad de valoración y atención a Personas con Discapacidad. Se coordinará con este servicio al objeto de recabar información de alumnos de nueva

matrícula con algún tipo de dificultad en su desarrollo o trastorno y que hayan sido atendidos por algunos de sus profesionales.

PRIVADOS y/o CONCERTADOS:

Los profesionales del centro colaborarán, dentro de sus competencias, en la atención que los alumnos reciban por parte de centros privados y/o concertados de atención a la diversidad, respetando en todo momento la confidencialidad de los asuntos tratados y velando por el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos. La colaboración del personal docente y del Equipo de Orientación no excederá las responsabilidades asumidas por la Administración Educativa y será ésta la que determine los límites de nuestra actuación.

Entre estos centros privados y asociaciones de padres estarían los siguientes: la ONCE, Asociaciones de padres y alumnos con síndrome de Down (Asociación ESTELA), APACE, Asociaciones de padres de niños autistas, de padres con niños TDAH, de padres de niños con deficiencias visuales, etc.